

Una subdelegación indomable: la provincia de Tlaxcala ante la Ordenanza de Intendentes.

Dr. Víctor Gayol
Centro de Estudios Históricos
El Colegio de Michoacán, A.C.

Cuando se diseñó sobre el papel la *Real Ordenanza para el establecimiento é instrucción de intendentes de ejército y provincia...* para la Nueva España, el gobierno provincial de Tlaxcala pasó a formar parte de la intendencia de Puebla como una subdelegación más. En la “Razón de las jurisdicciones y sus territorios”, que cierra dicha ordenanza, después de la ciudad capital y las alcaldías mayores de Tepeaca, Zacatlán de las Manzanas y San Juan de los Llanos, se menciona a “La [provincia] del Gobierno de la Ciudad de Tlaxcala.”¹ El primer intendente de Puebla, Manuel de Flon y Quezada, ejecutó con la firmeza que le caracterizaba esa asimilación jurisdiccional de la provincia india secularmente privilegiada a su enemiga de origen. Ello desató un largo pleito en el que intervinieron el intendente de Puebla, el gobernador español de la provincia de Tlaxcala, el cabildo indio de la misma ciudad, el virrey y el Consejo de Indias.

No cabe duda que no todos estaban contentos con la instalación del régimen de intendencias en la Nueva España. Pero de entre los más descontentos, la provincia de Tlaxcala fue el ejemplo indomable. El gobierno provincial de Tlaxcala tuvo una serie de mudas particulares que la harían muy distinta al resto de las demás gobernaciones provinciales de la Nueva España, ya desde el siglo XVI. Desde muy temprana época, la nobleza india de la ciudad de Tlaxcala supo sacar provecho de haber sido aliados de Cortés durante la conquista de Mexico-Tenochtitlan. Entre otros privilegios, desde el siglo XVI el cabildo indio de la ciudad logró obtener el control político y económico de la provincia entera (alrededor de 4 mil km²), una tasación tributaria fija, que no se llamaría tributo sino servicio, de 8 mil fanegas de maíz anuales; el privilegio de no estar sujetos a encomienda, el título de Muy Noble y Leal, así como la exclusividad de no permitir el ingreso de vecinos españoles que se asentaran en la provincia, aunque esto último no fue cumplido por diversas razones.²

¹ *Real Ordenanza para el establecimiento é instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España. Edición anotada de la Audiencia de la Nueva Galicia*, edición y estudios de Marina Mantilla Trolle, Rafael Diego-Fernández Sotelo y Agustín Moreno Torres, Zamora, Universidad de Guadalajara, El Colegio de Michoacán, A.C., El Colegio de Sonora, A.C., 2008, pp.737-8

² Andrea Martínez Baracs, *Un gobierno de indios. Tlaxcala, 1519-1756*, México, Fondo de Cultura Económica, CIESAS, Fideicomiso Colegio de Historia de Tlaxcala, 2008

Los privilegios otorgados por los monarcas españoles fueron utilizados políticamente por los capitulares indios tlaxcaltecas a lo largo de los siglos. Como muestra basta mencionar un fenómeno azas curioso y que tiene relación con nuestro tema. Como todas las provincias menores de la Nueva España, es decir, aquellas que conocemos como corregimientos y alcaldías mayores hasta 1786, la provincia de Tlaxcala fue puesta a cargo de un corregidor de la Corona en 1531. Sin embargo, el cabildo indígena de la ciudad de Tlaxcala, esgrimiendo sus privilegios, representó ante el rey para conseguir que, en vez de un simple corregidor, la jurisdicción territorial fuera atendida por un alcalde mayor, en 1557. Pero no contentos con ello, los tlaxcaltecas representaron de nueva cuenta al rey para lograr que su alcalde mayor fuese ascendido al rango de gobernador provincial. Esta distinción en la nomenclatura del gobernador provincial español no hacía en realidad diferencia notable en cuanto al ejercicio de las cuatro causas que tenían tanto corregidores y alcaldes mayores en el siglo XVI, pero permitía al cabildo indígena de la ciudad de Tlaxcala ostentarse con un grado de diferenciación importante frente a otras entidades y cuerpos políticos indios.

Por ello, cuando en 1786 el cabildo indio tlaxcalteca supo de las innovaciones en el gobierno provincial, echó mano a todos los recursos posibles para elevar su representación al rey. Lo primero que hizo fue desobedecer cualquier orden que viniese del intendente de Puebla, y puso como intermediario entre el cabildo y el intendente al gobernador español, el teniente coronel Juan Antonio de Lissa, quien llevaba cerca de once años al frente del gobierno provincial. Por supuesto que para Lissa no era conveniente convertirse de gobernador en subdelegado de la noche a la mañana. Así que las comunicaciones de Lissa a Flon fueron en diversos tonos que iban desde la rebeldía hasta la burla. Tal fue el enojo de Flon que trataba con desprecio a Lissa en todas sus comunicaciones, causando la protesta del cabildo. Por su parte, Flon se quejaba reiteradamente al rey y al virrey de la situación, al grado de acusar a Lissa de todos los desatinos de los tlaxcaltecas, malos manejos en la real hacienda, y pedir su pronta destitución.³

En segundo lugar, el cabildo de Tlaxcala intentó, sin éxito, enviar una delegación a Madrid para suplicar directamente al rey que respetase las distinciones y privilegios de la ciudad y su provincia, conservando al frente un gobierno político y militar separado de la intendencia de Puebla, e incluso deslizar la posibilidad de que fuera Tlaxcala la cabecera de Intendencia. Entre otras cosas aducía, además de los privilegios y servicios prestados a la

³ Varios de los documentos de este pleito en Carlos Sempat Assadourian y Andrea Martínez Baracs, *Tlaxcala. Textos para su historia. Siglos XVI-XVIII*, Tlaxcala, Gobierno del Estado de Tlaxcala, 1991 (Vol. VIII de la serie coordinada por Eugenia Meyer).

Corona, la antipatía secular con la ciudad de Puebla, que había sido erigida en territorio de Tlaxcala a pesar de los tlaxcaltecas, y por ello también privilegios de antigüedad. Al no poder enviar la delegación, el cabildo optó por reiteradas representaciones desde 1788. En 1790, Carlos IV concedió que se agregara a la subdelegación de Tlaxcala un oficial militar en clase de gobernador y con sueldo de teniente coronel de infantería, además de confirmar en ese puesto a Francisco de Lissa, por sus buenos servicios, pero sujeto tanto a las órdenes del intendente de Puebla como del virrey.

Evidentemente, el cabildo tlaxcalteca no estuvo conforme con ello. Siguió representando a la Corona hasta lograr que, el 2 de mayo de 1793, Carlos IV expidiera una real cédula confirmando el gobierno militar y político de la provincia, pero finiquitando la subordinación del gobernador político militar como subdelegado de la intendencia poblana, es decir, decretando la total separación del gobierno de Tlaxcala de la intendencia de Puebla. De entonces en adelante, y como había sucedido anteriormente a la *Real Ordenanza...*, el gobernador de la provincia de Tlaxcala dependería directamente del virrey de la Nueva España.

Es por ello que creemos que el estudio de esta subdelegación indomable, por su particularidad y contraste en el contexto del régimen de subdelegaciones, puede aportar un mayor conocimiento a las dificultades y procesos de la aplicación del sistema de intendencias en su conjunto. Ahora bien, nuestro estudio no solamente se circunscribirá a los pocos años del pleito entre el cabildo y la intendencia de Puebla, sino a lo largo de su vida política en el contexto de las reformas borbónicas hasta la crisis política de la monarquía, cuando el cabildo indio del Tlaxcala solicitó a la Junta Central ser erigida como diputación, lo cual logró.